<u>Secretaría.</u>- Juzgado Primero Promiscuo Municipal. Armero, Guayabal, Tolima. Armero, Guayabal, Tolima. Septiembre 23 de 2022. En la fecha, pasan las presentes diligencia al Despacho.

Héctor Hurtado Arango
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Armero - Guayabal, doce (12) de octubre de de dos mil veintidós (2022).

Reivindicatorio
Santos Ortiz vs
Manuel Portela Oliveros
Radicación: 2021-00125-00

En escrito que antecede, El Despacho requirió a la parte demandante para anexara los documentos concernientes a la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado.

El apoderado judicial de la parte demandante solicita que se tenga en cuenta como notificación personal del auto admisorio de la demanda al demandado, él envió por correo certificado de la comunicación, así como copia del auto Admisorio de la demanda, de la demanda y de sus anexos, en el cual se le advierte que se tendrá como notificada dos días hábiles después del recibo de la comunicación y dispone del término respectivo para contestar la demanda. El despacho hace ver al demandante, que esta clase de notificaciones y términos concedidos, son para las notificaciones que se hace en forma virtual, de acuerdo a lo dispuesto ahora por la ley 2213 de 2022.

Como quiera que los documentos mencionados fueron enviados en físico por intermedio de una empresa de correos certificada y no como mensaje de datos, como lo ordena la mencionada ley, el despacho no tiene como notificado personalmente del auto admisorio de la demanda al demandado Manuel Portela Oliveros.

En escrito recibido del Doctor Diomedes Díaz Muñoz, este manifiesta y aporte el poder otorgado por el demandado para que lo represente dentro del presente proceso.

El artículo 301 del CGP que trata sobre la notificación por conducta concluyente, preceptúa que quien constituya apoderado judicial, se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado dentro del proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería.

Por lo anterior el día en que se notifique la presente providencia se tendrá notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda al demandado Manuel Portela Oliveros.

Reconózcase al doctor Diomedes Díaz Muñoz, como apoderado judicial del señor Manuel Portela Oliveros en los términos y para los efectos del poder conferido en el presente proceso.

Notifíquese,

Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez